



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

AU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 12 -2015- MPCH.

Chupaca, 17 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 236-2015-URT-MPCH, y el Acuerdo N° 01 de Concejo de Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 16 de noviembre del 2015, sobre prórroga del plazo de Condonación del interés Moratorio del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607 - Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2015-A-MPCH. De fecha 03 de octubre del 2015 se aprobó la **CONDONACION DE INTERES MORATORIO** del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital del ejercicio gravable 2015.

Que, mediante Informe N° 236-2015-URT/MPCH, de la Unidad de Recaudación Tributaria se señala que es necesario prorrogar los alcances del régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, debido a que muchos contribuyentes han solicitado acogerse al beneficio con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente sus obligaciones tributarias, correspondiente al ejercicio 2015;

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 019-2015-A-MPCH;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N° 019-2015-A-MPCH, referido a la **CONDONACION DE INTERES MORATORIO del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales** por 31 días hábiles a partir del 17 de noviembre del año 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicará el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión, además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (WWW.munichupaca.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
PERIODO 2015 - 2018

00007